



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

ACUERDO No. 012 (NOVIEMBRE 28 DE 2017)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

LA JUNTA DIRECTIVA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 11 del Acuerdo No. 02 de 2004, expedido por el Concejo Municipal de Popayán,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo No.15 del 5 de septiembre de 2006, establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Popayán y sus entidades descentralizadas, en el parágrafo 3 del Artículo 2, menciona que las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que por medio del Decreto Único Reglamentario 1068 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, compila la normatividad expedida por el gobierno nacional para la cumplida ejecución de las leyes del sector de Hacienda y Crédito Público y en su Título Tercero, regula el presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que el artículo 17 de la Ley 1797 de julio de 2016, establece que las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año.

Que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. debe contar con un presupuesto aprobado, para ejecutar las transacciones financieras de la institución en la vigencia fiscal del año 2018.

Que el comité financiero del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2017, emitió concepto favorable sobre el proyecto de presupuesto formulado para vigencia fiscal 2018.

En virtud de lo anterior,



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

ACUERDA

Parte I

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$144.042.029.000), según el siguiente detalle:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
000000	DISPONIBILIDAD INICIAL	14,202,000,000.00
100000	INGRESOS CORRIENTES	127,309,060,000.00
200000	INGRESOS DE CAPITAL	2,530,969,000.00
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS 2018		144,042,029,000.00

Parte II

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$144.042.029.000), según el siguiente detalle:

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	141,742,029,000
B	DEUDA PUBLICA	0
C	GASTOS DE INVERSION	2,300,000,000
E	DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL GASTOS PROYECTADOS 2018		144,042,029,000

Parte III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las modificaciones presupuestales que se requieran durante la ejecución del presente presupuesto, serán aprobadas por la Junta Directiva.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

Parágrafo: La Junta Directiva faculta al Gerente para realizar traslados presupuestales hasta la cuantía de 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin modificar en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión presentados y aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: El Gerente será el responsable de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos y presentará informe a la Junta Directiva para sus observaciones, modificaciones y refrendación conforme al Artículo 2.8.3.1.10. del Decreto 1068 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El Gerente del Hospital y el Subgerente Administrativo y Financiero o quienes hagan sus veces, velarán por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales.

ARTICULO SEXTO: El Gerente del Hospital y el Subgerente Administrativo y Financiero o quienes hagan sus veces ejercerán un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y a las asignaciones previstas en este presupuesto, para lo cual adoptarán medidas necesarias a fin de lograr una correcta ejecución, presentando informes a la Junta Directiva con corte de cada trimestre y cuando se requiera.

ARTICULO SEPTIMO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público para financiar bonificaciones, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extra legales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su conducta:

A) El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre del Hospital obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.

B) Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

C) El Tesorero General, cuando efectúe y autorice giros no autorizados por disposición legal.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

Parágrafo: El Ordenador, Tesorero General, Supervisores, Interventores y demás funcionarios responsables que, estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en falta disciplinaria de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTICULO NOVENO: La adquisición de bienes y servicios, se regirá con estricta sujeción al Estatuto y manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

ARTICULO DECIMO: Los contratos, convenios y demás compromisos que se celebren, estarán limitados en la cuantía, al monto disponible de la apropiación presupuestal y a la reglamentación de la Junta Directiva del Hospital.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Los pagos serán destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la Tesorería General del Hospital y con estricta sujeción a los requisitos de pagos establecidos en las normas administrativas y fiscales vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: El Ordenador del Gasto, no podrá autorizar fiestas, agasajos, celebraciones con cargo al Tesoro Público. Se prohíbe con cargo al presupuesto la impresión de tarjetas personales, de navidad, de conmemoraciones, aniversarios, o similares.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Todos los actos administrativos que expidan y que afecten el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, en los términos de la Ley orgánica del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Prohíbase legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

Los programas de bienestar social o capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar en los términos del artículo 2.8.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Cuando el Hospital requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo de Política Fiscal Municipal (CONFISMUN) y aprobación de la Junta Directiva del Hospital, para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: La constitución y manejo de la caja menor y avances deberán regirse por las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.3.3.11., el Título Quinto del Decreto 1068 de 2015, por la resolución que expida la Gerencia del Hospital Universitario San José E.S.E., y por las demás disposiciones vigentes que se expidan para tal efecto.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: La proyección del presupuesto se realizó con base en el actual portafolio de servicios y capacidad instalada. En el evento de que se presente alguna modificación en estos componentes, las condiciones presupuestales deben ajustarse y generar las estrategias para apalancar el posible desfinanciamiento que se presente, entendido este como el presupuesto necesario para cumplir adecuadamente con nuestro objeto social y el techo de los ingresos (Artículo 46 del Acuerdo 015 de 2006):

a) Ajuste de la disponibilidad inicial: Este valor se compara entre el valor presupuestado para el año 2018 y el valor definitivo al cierre del periodo fiscal del 2017, la cual garantizará el pago de las cuentas por pagar, el desfinanciamiento del presupuesto de gastos y el excedente los gastos de inversión.

b) Mayor recaudo en la proyección de las metas financieras fijadas para el 2018, de la vigencia como de las vigencias anteriores, generadas desde una política integral de la gestión del recaudo de la cartera.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

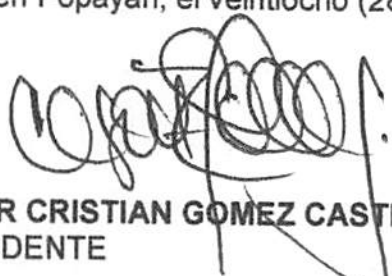
ARTICULO VIGESIMO: Autorización para operaciones de crédito público. Conforme lo dispone el Decreto 1068 de mayo de 2015 modificado por el decreto 2339 de diciembre de 2015, corresponde a la Junta Directiva del Hospital, autorizar la celebración de operaciones de crédito público, verificando para lo anterior no exceder la capacidad de pago, tener presente la situación financiera del Hospital, la eficiencia que se generen y el uso adecuado de los recursos en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 364 de la Constitución Política y en el Estatuto de Contratación del Hospital.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: La Contraloría Municipal de Popayán, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto.

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán, el veintiocho (28) de noviembre de 2017


CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
PRESIDENTE


DERLIN DELGADO RODRIGUEZ
SECRETARIO

Proyecto: Claudia Milena Males I. – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Reviso: Henry Giraldo Larrahondo – Subgerente Administrativo y Financiero
Adriana Marcela Chaves Montilla – Oficina Asesora Jurídica
Luisa Paola Mosquera Ordoñez – Revisor Fiscal
Jhon Jairo González Martínez – Profesional Universitario GR.2 – Presupuesto